REAL DECRETO - LEY 42/2026, DE 24 DE NOVIEMBRE

Circular informativa

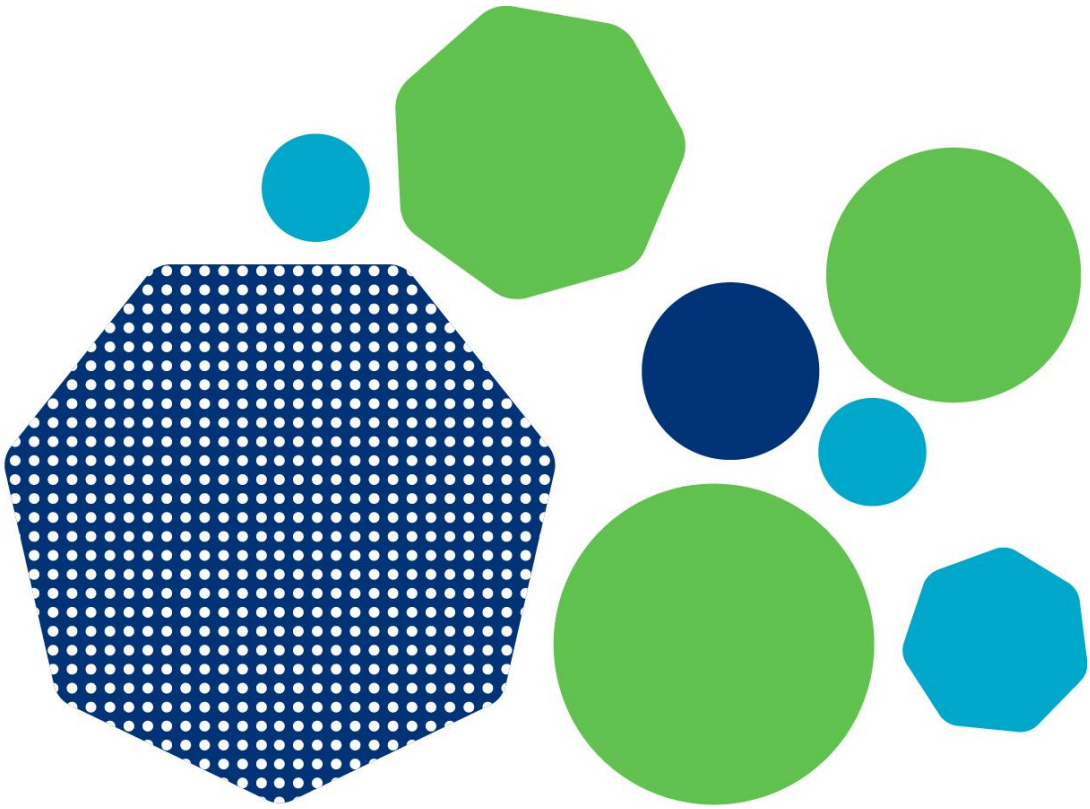

desde 1957

TECNISA CAMPOS
asesores - consultores

- **Adaptación de jornada para atender situaciones de cuidados paliativos. Artículo 34.8 ET.**

Se incorpora expresamente al régimen de adaptación de jornada la atención de situaciones de cuidados paliativos. Las personas trabajadoras podrán solicitar adaptaciones de la duración y distribución de la jornada, de la ordenación del tiempo de trabajo y de la forma de prestación, incluido, en su caso, el trabajo a distancia, cuando el cónyuge, pareja de hecho o familiares por consanguinidad hasta el segundo grado, así como otras personas dependientes que convivan en el mismo domicilio, precisen cuidados paliativos.

Debe tenerse en cuenta que el artículo 34.8 ET vigente ya permite solicitar adaptaciones para atender determinadas necesidades de cuidado derivadas de edad, accidente o enfermedad, por lo que la reforma supone fundamentalmente la incorporación expresa de los cuidados paliativos dentro de las circunstancias que pueden justificar la solicitud de adaptación.

- **Ampliación y nueva configuración del permiso por duelo. Artículo 37.3.b) bis ET.**

El actual permiso por fallecimiento pasa a denominarse “permiso por duelo en caso de fallecimiento”.

Se amplía a diez días laborables en caso de fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o familiares de primer grado de consanguinidad.

Para el fallecimiento de familiares de primer grado de afinidad y segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso pasa de los actuales dos días a tres días laborables, ampliables en otros dos días cuando sea necesario un desplazamiento, hasta un máximo de cinco.

El permiso por duelo podrá iniciarse, a elección de la persona trabajadora, en cualquier momento dentro de las cuatro semanas posteriores al fallecimiento. Asimismo, la negociación colectiva podrá prever su utilización en días discontinuos dentro de esas cuatro semanas, a voluntad de la persona trabajadora.

Las referencias legales y convencionales actualmente existentes al permiso por fallecimiento se entenderán realizadas al nuevo permiso por duelo.

- **Nuevo permiso para acompañamiento en la prestación de ayuda para morir. Artículo 37.3. i) bis ET.**

Se crea un nuevo permiso retribuido de un día para acompañar a una persona que vaya a recibir la prestación de ayuda para morir regulada en la Ley Orgánica 3/2021, de regulación de la eutanasia.

El derecho corresponde a la persona trabajadora que haya sido expresamente designada por quien vaya a recibir la prestación para acompañarla en ese momento.

- **Reducción de jornada por cuidados paliativos. Artículo 37.6 ET.**

Se amplía asimismo el derecho a la reducción de jornada, con la disminución proporcional del salario, para atender al cónyuge, pareja de hecho o familiares hasta el segundo grado de consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que precisen cuidados paliativos.

En este supuesto, y a diferencia del régimen general de reducción por cuidado de familiares, no se exige que la persona atendida no desarrolle una actividad retribuida.

Estos períodos de reducción de jornada no determinarán una reducción de las cotizaciones, preservándose a estos efectos la protección de Seguridad Social de la persona trabajadora.

- **Ampliación del permiso por nacimiento y cuidado del menor. Artículo 48.4 y 5 ET.**

Se amplía de diecinueve a veinte semanas el permiso por nacimiento y cuidado del menor correspondiente a cada persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora.

La semana adicional se incorpora al tramo de disfrute flexible que puede utilizarse hasta que el menor cumpla ocho años. En consecuencia, este tramo pasa de las actuales dos a tres semanas por cada progenitor.

En las familias monoparentales, el permiso se amplía de las actuales treinta y dos a treinta y cuatro semanas, incrementándose de cuatro a seis semanas el período susceptible de disfrute hasta que el menor cumpla ocho años.

La semana adicional o las dos semanas en caso de monoparentalidad resultará aplicable a los hechos causantes producidos a partir de la entrada en vigor de esta norma, aunque su disfrute solo podrá solicitarse a partir del 1 de marzo de 2027.

Entrada en vigor el 26 de noviembre de 2026